

Montevideo, 18 de Octubre de 2015

**VISTOS:** Al despacho para resolución interlocutoria de Primera Instancia estos autos seguidos con R [REDACTED] R [REDACTED] en calidad de indagado.

**RESULTANDO :** Que de la presente instrucción surgen elementos de convicción suficientes respecto del acaecimiento de los siguientes hechos.

I).- Surge de autos que el sospechado R [REDACTED] es funcionario Policial con grado de Agte.1º , habiendo ingresado al Instituto el 18 de Marzo de 2002.

Actualmente presta funciones como Guardia Interno en la zona I de Investigaciones sita en la calle G [REDACTED] N° [REDACTED] en el horario de 14 a 22 hs, siendo uno de los cometidos de ese puesto el cuidado de los detenidos, efectuar el registro de valores que portan las personas conducidas a la dependencia Policial y la custodia del predio.

II).- A primera hora de la tarde del día 15 del corriente mes y año, los denunciante R [REDACTED] B [REDACTED] y E [REDACTED] G [REDACTED] se encontraban en la zona del Prado en el vehículo Daewoo Cielo mat SAU [REDACTED] propiedad del segundo de los nombrados.

III).- Un vehículo de similares características le fue hurtado el 24/8/2014 al Sr. J [REDACTED] M [REDACTED] F [REDACTED] cuya oportuna denuncia generó la novedad Policial N° 3.481.616. Esta persona y su esposa casualmente vieron el vehículo de G [REDACTED] en el Prado y apreciaron visualmente que podría ser el hurtado a ellos dadas algunas características que el vehículo presentaba, realizando la denuncia Policial.

IV).- Por ese motivo el CCU comisionó a los Agtes P [REDACTED] y S [REDACTED] con la finalidad de que detuvieran y condujeran al vehículo como a sus ocupantes a dependencias Policiales para corroborar este extremo.

V).- Se incauta el rodado y se detiene a B [REDACTED] y G [REDACTED]

②

quienes ingresan en calidad de detenidos en la zona I de Investigaciones donde toman contacto con R [REDACTED] que se encontraba de Guardia Interno. Allí se les incautan \$ 6788 que tenían y otros efectos, realizándose el formulario correspondiente (boletas N°686148 y 686149).

VI).- A partir de ese momento el indagado comenzó a verificar expresiones que tenían por finalidad ejercer presión psicológica sobre los detenidos, tales como que "el auto es robado"; "que estaban complicados porque tenían antecedentes" y que "serían remitidos salvo que le diera los \$ 6000 pesos" que habían dejado en valores y que además, al otro día, les entregarán \$ 10.000 pesos más.

V).- Enterada la Sede Penal de 20° Turno de la detención verificada y ocupación del automóvil, la Dra. María Noel ODRIOZOLA SANDOVAL dispuso por Resolución N° 23 de la hora 18:30 la libertad de los detenidos, la incautación del automóvil para su pericia y la citación del propietario G [REDACTED] para la hora 14:00 del día siguiente a dependencias Policiales.

VI).- La pericia determinó con claridad que el automóvil en que circulaban los denunciados es otro distinto que el hurtado a F [REDACTED].

VII).- En el momento en que el indagado efectiviza la libertad de los detenidos y les entrega la citación para el día siguiente a la hora dispuesta por la Sede Penal de 20° Turno, el indagado le manifiesta a este último que "le diera la plata rápido", cosa que este hace entregándole B [REDACTED] los \$ 6000 pesos.

IX).- Les manifestó además que "quedaban libres en ese momento pero que uno de los dos sería remitido al otro día" y que "hablaría con el Juez" para solucionar la situación, pero insistía en que le entregarán los restantes \$ 10.000 pesos cuando volvieran al día siguiente.

X).- B [REDACTED] y G [REDACTED] por consejo Profesional deciden efectuar la denuncia Policial correspondiente por intermedio del 08005000, tomando intervención Asuntos Internos, que procedió conjuntamente con los denunciados a marcar el dinero que le entregarían.

XI).- Cuando llegan a la zona I son atendidos de inmediato por el R [REDACTED] que les expresa que "les daría el auto, que él había arreglado todo...que no iba a estar preso" y le pregunta si "había traído eso" en alusión al dinero, a lo cual B [REDACTED] le expresa que únicamente pudo juntar \$ 9000, que el indagado recibió.

X).- Acto seguido B [REDACTED] y G [REDACTED] se retiran de la dependencia en el vehículo y comparecen los funcionarios de Asuntos Internos, quienes incautan la suma de \$ 5000 pesos en un locker de la

(3)

planta superior, que corresponde al indagado, quien pretendió frustrar el procedimiento Policial descartándose de \$ 4000 que tenía escondido en sus medias, los cuales arrojó en un baño de la dependencia al que ingresó al ver a los investigadores.

XI).- En un bolso propiedad de R. [REDACTED] se incauta además un arma calibre 38 corto "Smith y Wesson" que presenta los números de identificación suprimidos.

XII).- Detenido y puesto a disposición de la Sede dieron comienzo estas actuaciones.

**CONSIDERANDO:**

I).- Que los hechos encartan prima facie y sin perjuicio en lo dispuesto en los art 152 bis y 156 del C.P., delitos de tenencia de arma de fuego con los signos de identificación suprimidos y concusión.

II).- En efecto, provisoriamente debe entenderse acreditado que R. [REDACTED] abusando de su cargo, compelió a B. [REDACTED] y G. [REDACTED] personas que estaban legítimamente detenidas, a entregarle dinero a cambio de la devolución del vehículo y de obtener su libertad.

Asimismo, se encontraba en posesión de un arma de fuego que presenta los signos de identificación suprimidos.

III).- Se lo habrá de enjuiciar bajo la mencionada imputación. Atento a la gravedad de la conducta desarrollada, que pone en descrédito a todo el sistema Penal y particularmente a la autoridad Policial, art 2º ley 17.726, el procesamiento se acordará con prisión.

Por lo expuesto, **RESUELVO :**

I).- Disponer el procesamiento y prisión de R. [REDACTED] R. [REDACTED], como autor de un delito de concusión y un delito de tenencia de arma de fuego con los signos de identificación suprimidos.

II).- Se comunique a la Jefatura de Policía.

III).- Solicítese la planilla de antecedentes del ITF.

IV).- Téngase por designada y aceptada la defensa.

V).- Con noticia de las partes incorpórense estas actuaciones al sumario.

Notifíquese personalmente.

---

Dr. Gabriel OHANIAN HAGOPIAN Juez  
Ldo.Capital